



Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00021-00 (179.472 E. D.)
AFECTADO: YURY KATHERINE CAPERA MARTÍNEZ
FISCALIA: VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADA DFNEXT DE BOGOTÁ

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Veintidós Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, Despacho Fiscal que mediante Resolución del **veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 15/24 Cdn. No. 4, presentó Demanda de Extinción de Dominio sobre el siguiente bien.

1.- Inmueble (urbano) ubicado en la Carrera 21 B No. 37-36 barrio Santa Fe de Villavicencio, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-83050, coordenadas Longitud 4° 9' 3.08" Longitud 73° 37' 32.94", circunscrito en la diligencia de allanamiento y registro del 25 de julio de 2015 como Carrera 22 con calles 37 y 37 A del barrio Santa fe, propiedad de YURY KATHERINE CAPERA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121'857.098 de Villavicencio.

En consecuencia, el Despacho procederá a **AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS y ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien inmueble arriba relacionados conforme con lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Veintidós Especializada de Bogotá, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad



SEGUNDO. ADMITIR LA DEMANDA PARA EL INICIO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO incoada por la Fiscalía 22 Especializada de Bogotá, sobre el bien inmueble ubicado Carrera 21 B No. 37-36 barrio Santa Fe de Villavicencio, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-83050, coordenadas Longitud 4° 9' 3.08" Longitud 73° 37' 32.94", circunscrito en la diligencia de allanamiento y registro del 25 de julio de 2015 como Carrera 22 con calles 37 y 37 A del barrio Santa fe.

TERCERO. TÉNGASE COMO AFECTADO, a la señora **YURY KATHERINE CAPERA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121'857.098 de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

CUARTO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, al señor **FISCAL VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**, a la señora **YURY KATHERINE CAPERA MARTÍNEZ**, al Representante del **MINISTERIO PÚBLICO** y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez